



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

XIV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

15 de septiembre de 2022

Núm. 256

Pág. 1

### ÍNDICE

Página

#### Control de la acción del Gobierno

##### PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

###### Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

- 161/004436 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos,  
**663/000218 (S)** relativa a la adopción de medidas dirigidas a mejorar y agilizar la rendición  
de cuentas en el sector público local ..... 2

###### Comisión Mixta de Seguridad Nacional

- 161/004419 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, por la  
**663/000217 (S)** que se insta al Gobierno a que restablezca la presencia habitual de los  
componentes del Centro Nacional de Inteligencia en el País Vasco, Navarra  
y Cataluña, y la convocatoria del Consejo de Seguridad Nacional ..... 5

##### PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

###### Comisión Mixta de Seguridad Nacional

- 681/001844 (S)** Pregunta formulada por el Senador Francisco Javier Márquez Sánchez  
**181/001948 (CD)** (SGPP), sobre el plan de contingencia que tiene previsto acometer el  
Gobierno en materia de seguridad nacional por los efectos en nuestro país  
y en nuestro entorno internacional más cercano de una posible situación de  
escasez alimentaria como consecuencia de la falta de suministro de gas y  
de gasóleo ..... 7

###### Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

- 181/001958 (CD)** Pregunta formulada por la Diputada María Magdalena Nevado del Campo  
**683/000332 (S)** (GVOX), sobre razón a la que obedece el reciente cambio del titular de la  
Secretaría de Estado para la Agenda 2030 ..... 8

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

## Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

161/004436 (CD)

663/000218 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Proposición no de Ley relativa a la adopción de medidas dirigidas a mejorar y agilizar la rendición de cuentas en el sector público local.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 2022.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la adopción de medidas dirigidas a mejorar y agilizar la rendición de cuentas en el sector público local, para su posterior debate en la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Exposición de motivos

El Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (TRLRHL) regula, en su artículo 200 y siguientes, la obligación de las entidades locales de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, así como de formar anualmente la Cuenta General que ponga de manifiesto la gestión económica, financiera, patrimonial y presupuestaria del correspondiente municipio.

El cumplimiento de esta obligación legal resulta, sin embargo, notoriamente insatisfactorio, bien porque existe un número muy significativo de entidades locales que no rinden cuentas, o bien porque, las que sí lo hacen, lo hacen generalmente fuera de plazo, en unos plazos que ya son de por sí demasiado extensos.

A continuación exponemos esta problemática en mayor detalle y sugerimos algunas mejoras, al hilo de las reiteradas sugerencias que viene realizando a este respecto el Tribunal de Cuentas desde hace más de veinte años, en particular, en su reciente «Moción n.º 1.451 relativa a las medidas para promover la rendición de las cuentas generales y la reducción de los plazos de rendición de cuentas en el sector público local», de 28 de octubre de 2021.

1. Ausencia de rendición de cuentas por un elevado número de entidades locales. A pesar de ser la rendición de cuentas una obligación legal, y a pesar de su enorme importancia para contar con instituciones transparentes y eficazmente gestionadas en las que los ciudadanos puedan confiar, el sector público local presenta unos muy deficientes niveles de rendición de cuentas, que van además empeorando, como denuncia reiteradamente el Tribunal económico.

Tan es así, que en la Declaración suscrita por el presidente del Tribunal de Cuentas y los presidentes de la totalidad de los OCEX, en 2017, sobre medidas para estimular la rendición de cuentas de las entidades locales, se advierte de la existencia de «núcleos de opacidad que omiten de manera sistemática esta obligación (...) impidiendo, en consecuencia, que el conjunto de las Administraciones públicas, los vecinos y la ciudadanía en general puedan conocer cómo se gestionan los recursos públicos, produciéndose un agravio hacia las entidades que atienden sus obligaciones, al no ser reprobados los incumplimientos».

Efectivamente, el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas implica, en teoría, consecuencias legales importantes para las entidades locales incumplidoras, si bien las mismas pierden toda efectividad práctica en la medida en que no se aplican de manera rigurosa.

Tres son las principales consecuencias del incumplimiento:

1. Posibilidad de retención de las entregas a cuenta, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación de la entidad local en los tributos del Estado, hasta que se considere cumplida la obligación de remisión (ex artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible). Sobre este particular, el Tribunal de Cuentas denuncia que esta medida coercitiva nunca ha llegado a aplicarse, a pesar de que el mismo comunica anualmente quienes son las entidades locales incumplidoras. Así, a solicitud de información sobre la inaplicación de esta medida, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local argumentó que esta retención se configura como una potestad discrecional en la normativa y no una obligación; que existen grandes dificultades de gestión para llevarla a cabo; que incrementaría la litigiosidad contra la propia Secretaría General que generaría disfuncionalidades en dicho órgano; y que no sería práctica. Frente a dichas razones, no obstante, el Tribunal fiscalizador opone que el Ministerio de Hacienda sí practica dichas retenciones siempre que el incumplimiento se refiere a la obligación de comunicar la liquidación del presupuesto municipal al citado Ministerio, contenida en el párrafo previo del mismo artículo citado. Así resulta, por ejemplo, la práctica de retenciones a todas las entidades locales incumplidoras con dicha obligación en el ejercicio 2019 (un total de 63), frente a la ausencia total de retenciones a ninguna de las 3.152 entidades incumplidoras con la obligación de rendición de cuentas en el mismo ejercicio. De todo ello resulta que la Administración General del Estado, pese a las reiteradas solicitudes del Tribunal, no aplica esta previsión normativa alegando motivos que no opone con relación al presupuesto, siendo así que su puesta en práctica sí redundaría de manera notable en el incremento del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas.

2. Imposición de multas coercitivas por parte del Tribunal de Cuentas, ex artículo 42.3 de la Ley Orgánica 2/1982, del Tribunal de Cuentas, con relación al artículo 30.5 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Sobre este particular, es necesario destacar que el importe de las multas contempladas hoy en la normativa, que van de los 60,10 a los 901,52 euros, y que han permanecido sin cambios desde su aprobación hace más de treinta años, resulta notoriamente insuficiente a efectos de tener carácter disuasorio al incumplimiento de estas obligaciones para con el Tribunal, por lo que este recomienda actualizar su cuantía hasta los 600 a 9.000 euros, a título orientativo. Con ello, se fortalecería la efectividad de esta medida.

3. Prohibición de recibir subvenciones y ayudas públicas mientras no se hallen al corriente en la rendición de cuentas, en las comunidades autónomas que así lo hayan establecido. Es esta una de las medidas más eficaces para conseguir el objetivo pretendido, y lo demuestra el hecho de que las entidades locales sitas en comunidades que tienen contemplada esta consecuencia, son las que presentan mejores niveles de rendición de cuentas del país.

2. Plazos demasiado elevados para la rendición de la cuenta general. En un segundo plano, y una vez contempladas medidas que aseguren el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas, es importante potenciar que ello se realice en un plazo no excesivamente largo ni alejado en el tiempo con respecto al ejercicio al que la cuenta se refiere. De lo contrario, la misma resultará ineficaz en la práctica. El artículo 223.2 del TRLRHL, dispone que la cuenta general debe ser rendida al Tribunal de Cuentas antes del 15 de octubre de cada año, lo que supone un plazo demasiado dilatado de casi diez meses

desde el cierre del ejercicio, amén de que casi el 50% de las entidades locales remiten sus cuentas fuera de plazo, lo que resulta inaceptable.

Al respecto del plazo, cabe hacer además las siguientes consideraciones:

A) Plazo desactualizado. Este plazo se estableció por primera vez en la normativa hace más de treinta años, sin que se haya visto modificado desde entonces, a pesar de los enormes avances habidos durante este tiempo en la obtención, tratamiento y remisión de información y datos por medios electrónicos, lo que posibilitaría la rendición de la cuenta general en un plazo mucho más breve —el Tribunal sugiere el 30 de junio—, si hubiera voluntad y convicción política para ello.

B) Disparidad de plazos entre los distintos territorios. El hecho de que las respectivas normativas autonómicas también regulen la obligación de que las entidades locales rindan las cuentas generales al correspondiente OCEX en aquellas comunidades que dispongan del mismo, ha derivado en que existan plazos heterogéneos de cumplimiento en cada administración, en vez de un plazo unificado para todo el país, siendo así que el procedimiento se basa en el principio de rendición única y cumplimiento simultáneo, mediante un mismo acto.

En vista de todo cuanto se ha expuesto, resulta perentorio adoptar ya medidas que aseguren el cumplimiento por parte de las entidades locales de su obligación legal y moral de rendir cuentas a los órganos fiscalizadores de su gestión económica y, en última instancia, a los ciudadanos. Además, resulta bochornoso el desprecio con que los diferentes gobiernos han venido tratando las recomendaciones certeras hechas por el Tribunal de Cuentas sobre este particular y tantos otros, ignorando sistemáticamente y durante décadas las mismas que, por cierto, son en su inmensa mayoría ratificadas por la Comisión Mixta parlamentaria que trata de las relaciones con el citado Tribunal, y a quien también se ignora.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a:

1. Modificar la redacción contenida en el segundo párrafo, del apartado primero, del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, con el fin de que la práctica de la retención del importe de entregas a cuenta, anticipos o liquidaciones definitivas a las entidades locales que incumplieran su obligación de rendición de la cuenta general al Tribunal de Cuentas, sea preceptiva y no potestativa.

2. Actualizar e incrementar los importes de las multas coercitivas previstos en el artículo 30.5 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a cuantías que resulten realmente disuasorias al incumplimiento de su obligación de rendición de cuentas por parte de las entidades locales.

3. Realizar las modificaciones legislativas que procedan, en conjunción con las comunidades autónomas, a fin de establecer como condición para que las entidades locales puedan ser beneficiarias de toda clase de subvenciones o ayudas públicas, de cualquier nivel de la Administración, el estar al corriente en la rendición de sus cuentas generales.

4. Realizar la modificación del artículo 212, así como del apartado 2 del artículo 223 del TRLRHL, con el fin de reducir los plazos del procedimiento de rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general de las entidades locales, actualmente situado en más de cuatro meses, estableciendo que la misma deberá ser remitida al Tribunal o al OCEX respectivo, no más tarde del 30 de junio del ejercicio siguiente a aquel al que la cuenta general se refiera.

5. Impulsar la homogeneización de los plazos de rendición de cuentas en todo el territorio, al Tribunal de Cuentas y a los OCEX que correspondan, estableciendo como fecha límite para su remisión el citado 30 de junio, de conformidad con las recomendaciones conjuntas a este respecto realizadas por el Tribunal de Cuentas y por todos los OCEX existentes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de septiembre de 2022.—**Edmundo Bal Francés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

**Comisión Mixta de Seguridad Nacional****161/004419 (CD)****663/000217 (S)**

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario VOX.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que restablezca la presencia habitual de los componentes del Centro Nacional de Inteligencia en el País Vasco, Navarra y Cataluña, y la convocatoria del Consejo de Seguridad Nacional.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta de Seguridad Nacional. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 2022.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don José María Figaredo Álvarez-Sala, don Víctor González Coello de Portugal y don Julio Utrilla Cano en sus respectivas condiciones de Portavoz Sustituto y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a instar al Gobierno a que restablezca la presencia habitual de los componentes del Centro Nacional de Inteligencia en el País Vasco, Navarra y Cataluña, y la convocatoria del Consejo de Seguridad Nacional, para su discusión en la Comisión Mixta de Seguridad Nacional.

Exposición de motivos

Primero. El Consejo de Seguridad Nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional («Ley de Seguridad Nacional o LSO»), el artículo 17 establece:

«El Consejo de Seguridad Nacional, en su condición de Comisión Delegada del Gobierno para la Seguridad Nacional, es el órgano al que corresponde asistir al Presidente del Gobierno en la dirección de la política de Seguridad Nacional y del Sistema de Seguridad Nacional, así como ejercer las funciones que se le atribuyan por esta ley y se le asignen por su reglamento.»

Asimismo, la Ley de Seguridad Nacional, en su artículo 21.1, contempla las siguientes funciones para el citado órgano:

«a) Dictar las directrices necesarias en materia de planificación y coordinación de la política de Seguridad Nacional.

- b) Dirigir y coordinar las actuaciones de gestión de situaciones de crisis en los términos previstos en el título III.
- c) Supervisar y coordinar el Sistema de Seguridad Nacional.
- d) Verificar el grado de cumplimiento de la Estrategia de Seguridad Nacional y promover e impulsar sus revisiones.
- e) Promover e impulsar la elaboración de las estrategias de segundo nivel que sean necesarias y proceder, en su caso, a su aprobación, así como a sus revisiones periódicas.
- f) Organizar la contribución de recursos a la Seguridad Nacional conforme a lo establecido en esta ley.
- g) Aprobar el Informe Anual de Seguridad Nacional antes de su presentación en las Cortes Generales.
- h) Acordar la creación y el fortalecimiento de los órganos de apoyo necesarios para el desempeño de sus funciones.
- i) Impulsar las propuestas normativas necesarias para el fortalecimiento del Sistema de Seguridad Nacional.
- j) Realizar las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.»

Segundo. La retirada forzosa del CNI en las regiones vasca, navarra y catalana.

Según informaciones publicadas, el Gobierno habría dado la orden al Centro Nacional de Inteligencia («CNI») de poner fin a las investigaciones sobre grupos terroristas en las regiones vascas y navarra y de reducir el número de efectivos de la inteligencia española dedicados a la investigación de amenazas independentistas en Cataluña.

A pesar de la postura del Gobierno sobre la presunta desaparición de la banda terrorista ETA o de la inexistencia de riesgo de la ruptura de la Unidad de España por golpes de Estado en Cataluña, lo cierto es que las actividades separatistas se siguen produciendo con total impunidad.

Por todos es conocida la debilidad parlamentaria del actual Gobierno que precisa de apoyos de diferentes partidos separatistas en el Congreso de los Diputados. Así, la actual decisión del Gobierno de poner fin a las labores realizadas por el CNI en determinados territorios de España, donde, precisamente, existe una mayor presencia de estos partidos separatistas y cuyas actividades pretenden llegar a la separación de estos territorios de España, suponen un gran peligro para nuestra Nación, su soberanía y la convivencia. Estamos así, en presencia de una nueva cesión del Gobierno al separatismo radical que pone en serio riesgo la propia continuidad de España con el único objeto de mantener al actual Ejecutivo.

Se trata de una grave decisión que afecta seriamente a la Seguridad Nacional. La retirada forzosa del CNI de estas partes de España desmantela la capacidad que tiene esta institución de proporcionar elementos de juicio, información, análisis y de estudio, así como de elaborar las propuestas necesarias para prevenir y detectar amenazas y contribuir a su neutralización.

Estas funciones resultan de vital importancia en las citadas regiones, en las que operan grupos separatistas y herederos de ETA que, en algunos casos, han contado con la colaboración de potencias extranjeras.

En resumen, la injerencia de potencias extranjeras y su colaboración con los grupos separatistas y nacionalistas para atacar a la Unidad Nacional representan una amenaza de primer orden para la Seguridad Nacional de España. Ante esta gravedad es preciso cesar en estas políticas y convocar urgentemente al Consejo de Seguridad Nacional.

Por todo ello, y al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a lo siguiente:

1. Restablecer la presencia habitual de los componentes del Centro Nacional de Inteligencia en las regiones vascas, navarra y catalana.

De igual forma, insta al Presidente del Gobierno a que convoque de urgencia al Consejo de Seguridad Nacional para analizar la situación en que quedan las citadas regiones, establecer las medidas oportunas dentro de sus competencias con el objetivo de afrontar con garantías la actual situación de vulnerabilidad



y adopte cuantas iniciativas sean necesarias a fin de poner fin a las políticas que ponen en riesgo la soberanía, unidad y la propia supervivencia de España.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de agosto de 2022.—**Julio Utrilla Cano y Víctor González Coello de Portugal**, Diputados.—**José María Figaredo Álvarez-Sala**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

### Comisión Mixta de Seguridad Nacional

**681/001844 (S)**

**181/001948 (CD)**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 19 de julio de 2022, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

Pregunta oral en Comisión.

Autor: Márquez Sánchez, Francisco Javier (GPP).

Pregunta sobre el plan de contingencia que tiene previsto acometer el Gobierno en materia de seguridad nacional por los efectos en nuestro país y en nuestro entorno internacional más cercano de una posible situación de escasez alimentaria como consecuencia de la falta de suministro de gas y de gasóleo.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento del Senado y encomendar su conocimiento a la Comisión Mixta de Seguridad Nacional; asimismo, dar traslado al Gobierno, al Congreso de los Diputados, notificar este acuerdo a su autor y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Sección Cortes Generales).

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Senado, 19 de julio de 2022.—P.D. El Letrado Mayor del Senado, **Manuel Caveró Gómez**.

A la Presidencia del Senado

Don Francisco Javier Márquez Sánchez, Senador por Jaén del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 160, 168 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, para la que desea obtener respuesta oral en la Comisión Mixta de Seguridad Nacional.

¿Qué plan de contingencia tiene previsto acometer el Gobierno en materia de Seguridad Nacional por los efectos que puedan existir, tanto dentro de nuestro país como en nuestro entorno internacional más cercano, ante una posible situación de escasez alimentaria como consecuencia de una escasez del suministro del gas y del gasóleo?

Palacio del Senado, 13 de julio de 2022.—**Francisco Javier Márquez Sánchez**, Senador.

**Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

181/001958 (CD)

683/000332 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

Autor: Nevado del Campo, María Magdalena (GVOX).

Razón a la que obedece el reciente cambio del titular de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión Mixta para la Coordinación y Seguimiento de la Estrategia Española para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de septiembre de 2022.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Diputada doña María Magdalena Nevado del Campo, Diputada del Grupo Parlamentario VOX.

Dirigida a la Excm. Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Texto:

¿A qué razón obedece el reciente cambio del titular de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030?

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de julio de 2022.—**María Magdalena Nevado del Campo**, Diputada.